

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

2 **CUANTIA: \$ 800,00**

3 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, en la República del Ecuador, el día de hoy
4 jueves tres del mes de abril del año dos mil catorce, ante mi Genoveva Jaramillo
5 Notaria Pública **Segunda** de este cantón; comparecen al otorgamiento de este
6 instrumento público los señores: **ANGEL RODRIGO ZHUNLAULA SOSORANGA**, de
7 estado civil soltero, estudiante, **JAIME LEONARDO ZHUNLAULA SOSORANGA**, de
8 estado civil soltero, estudiante, y **PEDRO ANTONIO ZHUNLAULA SOSORANGA**, de
9 estado civil soltero, estudiante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
10 edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de sufragio,
11 personas legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en este lugar;
12 plenamente identificados por mi, de lo cual doy fe; me solicitan eleve a escritura
13 pública la minuta que a continuación se detalla: "Señor Notario: En el protocolo de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
15 Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
16 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores:
17 **ANGEL RODRIGO ZHUNLAULA SOSORANGA**, de estado civil soltero, de ocupación
18 estudiante con cédula de ciudadanía Nro.1103834790, **JAIME LEONARDO**
19 **ZHUNLAULA SOSORANGA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante con
20 cédula de ciudadanía Nro. 1104037294, y **PEDRO ANTONIO ZHUNLAULA**
21 **SOSORANGA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de
22 ciudadanía Nro.1104408784, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos
23 domiciliados en la Ciudad y Cantón Saraguro, de la Provincia de Loja, quienes
24 declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de
25 Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos
26 que constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
27 **RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E**
28 **INMOBILIARIA CONCOISA COMPAÑÍA LIMITADA.** Artículo primero.-
29 **NOMBRE.-** La Compañía tendrá la denominación de **CONSTRUCTORA,**
30 **COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA CONCOISA COMPAÑÍA LIMITADA**



1 durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
2 pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo
3 convenido por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de
4 Socios. **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
5 ecuatoriana y su domicilio principal es, en la ciudad de Saraguro, Cantón Saraguro,
6 Provincia de Loja, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro
7 del territorio ecuatoriano o el extranjero conforme a la Ley. **Artículo Tercero.-**
8 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social los siguientes: a).-
9 La construcción de obras civiles, esto es el estudio, diseño, y construcción de
10 carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de
11 infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable,
12 rellenos sanitarios, construcción de edificios, escuelas, viviendas; obras de
13 urbanización y embellecimiento tanto para el sector público como privado; así
14 como la explotación de materiales pétreos, la compraventa, importación,
15 distribución y comercialización de materiales de construcción en general, b).-
16 Con el fin de cumplir el objeto social la compañía podrá importar maquinaria
17 industrial y pesada para la construcción así como de repuestos automotrices
18 e industriales para el mantenimiento de la maquinaria, c).- Exportar,
19 representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto
20 social, d).- Podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos a
21 desarrollar por su propia cuenta. e).- Puede usar las figuras mercantiles de
22 comisión, mandato, distribución, sub distribución o concesión relacionada con
23 su objeto social f).- Podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de
24 toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas, por las
25 leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social, g).- Podrá efectuar
26 toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial relacionados con
27 su objeto social; h).- Podrá constituirse en representante, en agente
28 comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por
cuenta propia o a través de terceras personas, i).- La compañía no se
dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la ley de



1 instituciones del sistema financiero, ni al arrendamiento mercantil, j).- La
 2 compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras
 3 compañías existentes o que se constituyan. **Artículo Cuarto.- CAPITAL**
 4 **SOCIAL.-** El capital, social de la compañía es de ochocientos dólares, (\$800) dividido
 5 en ochocientas participaciones de un dólar cada una, las que serán representados
 6 por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y los
 7 estatutos; certificado que será firmado por el Gerente General y por el Presidente de
 8 la compañía.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
Nombres y Apellidos	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagarse	Nro. De Participaciones	Capital en dólares
Ángel Rodrigo Zhunaula Sosoranga	USD. 350 ✓	USD. 350 ✓	00	350 ✓	USD. 350
Jaime Leonardo Zhunaula Sosoranga	USD. 350 ✓	USD. 350 ✓	00	350 ✓	USD. 350
Pedro Antonio Zhunaula Sosoranga	USD. 100 /	USD. 100 /	00	100 /	USD. 100
Total					USD. 800 ✓

9

10 **Artículo Quinto.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada
 11 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la
 12 Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio,
 13 hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas
 14 por leyes especiales. **Artículo Sexto.-** En el certificado de aportación de cada uno de
 15 los socios se deberá hacer constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de
 16 participaciones que por su aporte le correspondan. **Artículo Séptimo.-** Para que los
 17 socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el



1 consentimiento unánime del capital social y cumplir los requisitos puntualizados en el
2 Art. 113 de la Ley de Compañías para la cesión. **Artículo Octavo.-** La compañía
3 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
4 Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por
5 la ley y los estatutos. **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General
6 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios
7 poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para
8 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Artículo**
9 **Décimo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y
10 extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro
11 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los
12 asuntos puntualizados en la Convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar
14 los asuntos puntualizados en la Convocatoria. **Artículo Décimo Segundo.-** Tanto las
15 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
16 Compañía, salvo lo dispuesto en el Art.238da la Ley de Compañías vigente, referente
17 a las Juntas Universales. **Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATORIAS.-** Las
18 Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día
19 fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o
20 Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la
21 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **Artículo Décimo Tercero.-**
22 Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios
23 que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos
24 que indique en su petición. **Artículo. Décimo Cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
25 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente
26 constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que éste presente
27 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Quinto.-**
CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y
considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los



1 socios asistentes representen más de la mitad del capital social, - La Junta General se
2 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
3 expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.-** Los socios
4 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un
5 representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para
6 cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
7 mediante poder notarial general o especial.- No podrán ser representantes
8 convencionales los administradores de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.-**
9 Salvo disposición contraria de la Ley.- las resoluciones se tomarán por mayoría de
10 votos de los socios presentes.- los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría. **Artículo Décimo Octavo.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
12 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
13 reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto
14 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
15 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Junta, función esta que será
16 desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazando, o por un
17 secretario Ad hoc que nombre la junta en ese momento. **Artículo Décimo Noveno.-** Si
18 la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas
19 se llevarán en la forma determinada en el artículo 226 del Reglamento de Juntas
20 Generales. **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la
21 Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar presidente y gerente
22 general por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el
23 Presidente no necesariamente deberá ser socio de la compañía, el Gerente General
24 podrá ser Socio o no. b) Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que
25 sobrepase los DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS. c) Autorizar al Gerente
26 General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles. d)
27 Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales. e)
28 Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. f) Resolver
acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de
reservas. g) Acordar aumentos del capital social. h) Resolver acerca de la fusión,



1 transformación y disolución de la Compañía. i) El nombramiento de Comisario y
2 Gerente Técnico y en general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

3 **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará cinco años en
4 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente no se
5 requiere ser socio de la Compañía.- sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente
6 remplazado, sin perjuicio de lo previsto por el art. 133 de la Ley de Compañías.

7 **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
8 atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
9 la Junta General./b) Presidir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de la
11 Junta General./d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de
12 este e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. f) En
13 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
14 General, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente
15 le subrogará la persona que designe la Junta General. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

16 **DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general es el representante legal de La
17 Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en
18 la Ley.- durará, cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
19 requiere ser socio de la compañía.- sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
20 reemplazado. **Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

21 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Llevar y suscribir las actas como
22 secretario de las Juntas Generales./b) Convocar a las Juntas Generales. c) Organizar
23 y dirigir las dependencias de la Compañía./d) Suscribir conjuntamente con el
24 presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General. e) Suscribir
25 todo acto o contrato hasta dos millones de dólares y en adelante con autorización de la
26 Junta General./f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con
27 autorización de la Junta General. g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
28 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas. h) Presentar cada año a la Junta
General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada
del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias./i) Informar a la Junta General



1 cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación
2 administrativa y financiera de la Compañía. j) Obligar a la Compañía sin más
3 limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se
4 halla dispuesto en el Art.12 de la Ley de Compañías. k) Ejercer todas las funciones
5 que le señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y
6 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía. **Artículo Vigésimo**
7 **Quinto.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto
8 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
9 asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las
10 limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos. **Artículo Vigésimo Sexto.-** De las
11 utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por
12 ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el veinte por
13 ciento del capital, social. **Artículo Vigésimo Séptimo.- UTILIDADES.-** Las utilidades
14 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez
15 realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para
16 constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del
17 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**
18 **Octavo.-** Son causa de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se
19 hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con
20 sujeción a los preceptos legales. **Artículo Vigésimo Noveno.-** En caso de disolución y
21 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
22 funciones de liquidador, el Gerente General de haber oposición a ello la Junta General
23 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo**
24 **Trigésimo.-** El capital de ochocientos dólares ha sido íntegramente suscrito por los
25 socios y ha sido pagado, en su totalidad. De conformidad con el cuadro anterior, los
26 socios poseen las siguientes participaciones: Ángel Rodrigo Zhunaula Sosoranga, 350
27 participaciones (\$ 350). Jaime Leonardo Zhunaula Sosoranga 350 participaciones (\$
28 350). y Pedro Antonio Zhunaula Sosoranga 100 participaciones (\$ 100) dando un total
de 800 participaciones (\$ 800). **Artículo Trigésimo Primero.-** Respecto a la
fiscalización de la compañía la Junta General, nombrará un Comisario que podrá ser





Saraguro, 03 Abril del 2014

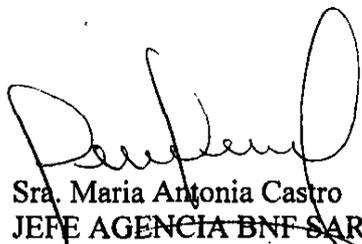
Sra. Maria Antonia Castro
JEFE DE AGENCIA DEL BNF SARAGURO

CERTICA:

Que la "CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA CONCOISA CIA. LTDA" Realizo el depósito el día de hoy 03 de Abril del presente año; a la cuenta 21014003006 para integración de capitales, en la Agencia del BNF Saraguro, por el monto de \$800,00 de acuerdo al siguiente detalle:

1. Zhunaula Sosoranga Angel Rodrigo	\$ 350.00 /
2. Zhunaula Sosoranga Jaime Leonardo	\$ 350.00 /
3. Zhunaula Sosoranga Pedro Antonio	\$ 100.00 /

TOTAL	\$800.00
-------	----------


Sra. Maria Antonia Castro
JEFE AGENCIA BNF SARAGURO



Concuerta con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello y firmo en la ciudad de Saraguro, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las xerox

copias que anteceden son auténticas a sus originales que se encuentran incorporadas a la matriz de la presente escritura pública.



NOTARIA 2ª DEL C. DE SAN DIEGO
[Handwritten Signature]
E. GENOVEVA [unclear] D.F.C.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

SARAGURO-LOJA-ECUADOR

- Queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA CONCOISA CIA LTDA.** que antecede, bajo el **Nº 3** del Registro de Compañías. (Mercantil).

Saraguro, Abril 30 del 2014


El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)

Dr. Robalino Mora González



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRL-2014.59

Denominación: CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA CONCOISA COMPAÑIA LIMITADA									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 03/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 03/Abril/2014				Notario: Segundo					
Domicilio: SARAGURO provincia LOJA						Capital: 800			
Representante:				Abogado: SILVIO SUQUILANDA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 24/Abril/2014

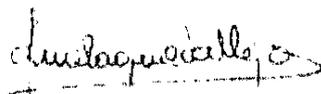
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA CONCOISA COMPAÑIA LIMITADA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón SARAGURO, el 03/Abril/2014 .

Atentamente,



Ana Vallejo
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.41
AVO/



OFICIO No. SC-IRL-14-0609

Loja, 24 ABR 2014

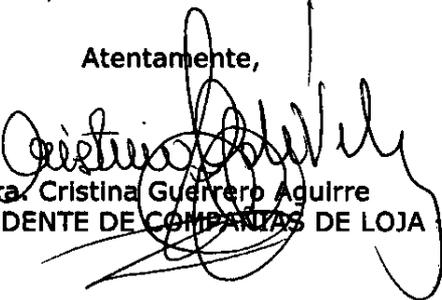
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA CONCOISA COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA